

Reunión sin acuerdo definitivo. Próxima reunión en el SAMA, el lunes 18, a las 10,30 h.

Si bien es cierto que se están cerrando algunos puntos y seguimos negociando temas importantes como fiestas pagadas, el CAP con IT, compromiso de la empresa en volver a buscar cuadros iguales para todos conductores en 2017, aparte de resolver ahora temporalmente a los ambulantes y la revisión salarial vs artículos 100's, dónde se mantienen las diferencias.

También, que se ha tratado sobre taller y nuestra exigencia de mantener plantilla en la vigencia de este convenio.

Hoy le hemos presentado esta nueva propuesta, **sobre los artículos que aquí se recogen, manteniendo lo que aquí no se relaciona, este o no este consensuado:**

Art. 2. Ámbito Temporal. El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración hasta el día 31 de diciembre de 2019. Los conceptos económicos tendrán efecto desde el día 1 de Enero de 2015, salvo disposición específica en contrario. Se exceptúan también aquellas materias en que se fija expresamente su fecha de efectividad.

Art. 8. Se establecen los siguientes incrementos sobre todos los conceptos salariales regulados en el convenio, con efectos del 01 de enero de cada año:

Año 2015: 0%

Año 2016: 0,50%

Año 2017: 0,75%

Año 2018: 1,25%

Año 2019: 1,50%

Art. 9. Cláusula de Revisión Salarial.- Si la suma acumulada de los IPC reales correspondientes al conjunto de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, tanto positivos como negativos, en caso de resultar positiva, el porcentaje correspondiente se actualizará en las tablas salariales del año 2020 en el mes de enero.

Artículo 100.: Complementos por IT enfermedad común. Se mantiene según texto actual de convenio.

Artículo 101. Complemento IT accidente de trabajo. Se mantiene según texto actual de convenio.

Artículo 106 actual de convenio. Se elimina: Texto eliminado: ~~Art. 106. En función de la evolución del índice anual acumulado de absentismo por enfermedad y accidente en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 la empresa abonará el día 5 de febrero de 2011,~~

~~2012, 2013, 2014 y 2015 a todos los trabajadores una prima por reducción del absentismo, fijada en un porcentaje de la retribución base anual, según la escala siguiente:~~

Absentismo a 31 de diciembre	Prima reducción absentismo
5,00 % al 4,51%	0,30% Ret. base
4,50 % al 4,01%	0,60% Ret. base
4,00 % al 3,51%	0,90% Ret. base
3,50 % al 3,00%	1,20% Ret. base
Menos del 3,00%	1,50% Ret. Base

Artículo 109. Según propuesta SAMA 4 de marzo: Art. 109: Para los hechos causantes producidos desde la fecha de acuerdo de registro del convenio colectivo, se establecen las siguientes primas de invalidez derivada de enfermedad, quedando sin efecto la anterior regulación de todas las primas e indemnizaciones por invalidez:

1. Gran invalidez y/o Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo: el trabajador percibirá una indemnización de treinta días de salario por año de servicio, con un máximo 9 mensualidades.

2. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual

2.1 Trabajador mayor de 55 años: percibirá una indemnización de quince días de salario por año de servicio, con un máximo de 6 mensualidades.

2.2. Trabajador menor de 55 años: percibirá una indemnización de quince días de salario por año de servicio, con un máximo de 4 mensualidades.

Art. 110: Según texto AUZSA 23 de marzo 2016: La empresa se obliga a contratar una póliza de seguro de accidentes corporales, en favor de los trabajadores de la misma, que garantice el pago de una indemnización de 30.000 euros a partir de la firma de este convenio, en caso de accidente sufrido por aquellos (tanto en el ejercicio de sus actividades laborales para la empresa como en los actos de su vida particular, con las exclusiones comunes y usuales de este tipo de seguro), y que ocasione la muerte y/o la invalidez permanente en los siguientes grados: gran invalidez, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo en incapacidad permanente total para la profesión habitual.

Esta indemnización, que no registrará variación durante la vigencia del convenio será incompatible con las primas de jubilación e invalidez reguladas en los dos artículos anteriores. La empresa entregará una copia de las condiciones generales y particulares de la cita póliza de seguros de accidentes corporales a todos los trabajadores para su conocimiento y efectos oportunos.

La lucha continua. Si no luchamos no nos escucharán.

14 de abril 2016.

Comité de empresa AUZSA.